



united nations educational, scientific and cultural organization
organisation des nations unies pour l'éducation, la science et la culture

CLT-01/CONF/204/4

París, 26 de noviembre de 2001

Original: Inglés

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**QUINTA REUNIÓN DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES
EN LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES
EN CASO DE CONFLICTO ARMADO (LA HAYA, 1954)**

Sede de la UNESCO, París, 5 de noviembre de 2001

INFORME FINAL

I. Apertura de la reunión

1. En cumplimiento de la resolución aprobada en la cuarta reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (La Haya, 1954), celebrada en París el 18 de noviembre de 1999, en la que se invitaba al Director General a “convocar durante la 31ª reunión de la Conferencia General una quinta reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de La Haya, o antes si el Director General recibiese una petición de por lo menos la quinta parte de los Estados Partes en la Convención”, la quinta reunión tuvo lugar en la Sede de la UNESCO el lunes 5 de noviembre de 2001. Participaron en la reunión los representantes de las siguientes sesenta y tres Altas Partes Contratantes (de un número total de ciento uno): Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camboya, Canadá, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Senegal, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Yugoslavia (República Federal de) y Zimbabwe. Asistieron también a la reunión observadores del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM), el Consejo Internacional de Archivos (CIA), el Consejo Internacional de Museos (ICOM), el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA). El observador de la IFLA representaba también al Comité Internacional del Escudo Azul. Se adjunta una copia de la lista de participantes.

2. El Sr. Koichiro Matsuura, Director General de la UNESCO, inauguró la reunión. En su discurso de apertura, el Director General reiteró la importancia de los instrumentos normativos para la protección de los bienes culturales. Refiriéndose a la destrucción de las estatuas de Bamiyán, destacó la importancia de las sanciones contra quienes de forma deliberada destruyen bienes culturales o les causan daños, ya sea en conflictos armados internacionales o no internacionales o

durante una ocupación. Informó a la reunión de que, en respuesta a tales amenazas, la Conferencia General de la UNESCO, en su 31ª reunión, le había invitado a preparar un proyecto de declaración contra la destrucción intencional del patrimonio cultural. Según el Director General, la presente reunión perseguía tres objetivos principales:

- evaluar la aplicación de la Convención y sus Protocolos desde la última reunión de los Estados Partes en la Convención (noviembre de 1999);
- determinar los problemas que plantea tal aplicación, y
- buscar las soluciones posibles.

En conclusión, subrayó la necesidad de una rápida entrada en vigor del Segundo Protocolo y de la aprobación de todas las medidas administrativas, jurídicas, militares y técnicas nacionales para la aplicación de la Convención, con la plena participación de la sociedad civil.

II. Elección del Presidente

III. Aprobación del reglamento

IV. Aprobación del orden del día

V. Elección de cuatro Vicepresidentes y del Relator

3. Los participantes en la reunión eligieron Presidente por consenso al Sr. Adul Wichiencharoen (Tailandia), aprobaron el reglamento y el orden del día.

4. Los participantes eligieron asimismo cuatro Vicepresidentes (Madagascar, Panamá, Rumania e Iraq) y Relatora a la Sra. Bénédicte Selfslagh (Bélgica).

VI. Declaración introductoria de la Secretaría

5. A continuación, el Presidente invitó a la Secretaría a presentar a grandes rasgos sus actividades relativas a la aplicación de la Convención y a proporcionar datos actualizados sobre la situación del Segundo Protocolo de la Convención. La Secretaría recordó que había ahora 101 Estados Partes en la Convención, 83 de los cuales eran también partes en el protocolo de 1954. Desde la última reunión de los Estados Partes, cinco países (China, El Salvador, Portugal, República de Moldova y Rwanda) habían pasado a ser partes en la Convención y tres países (China, Panamá y República de Moldova) habían suscrito el Protocolo de 1954. En cuanto al Segundo Protocolo (1999), 39 Estados lo habían firmado y 9 de ellos lo habían ratificado o suscrito: Azerbaiyán, Belarrús, Bulgaria, Chipre, España, Jamahiriya Árabe Libia, Nicaragua, Panamá y Qatar. Por consiguiente, para que entrara en vigor se necesitaban otros 11 instrumentos de aceptación, adhesión, aprobación o ratificación. La Secretaría expresó su esperanza de que todos los Estados participantes en la reunión considerasen la posibilidad de pasar a ser parte en este nuevo instrumento e instó a los Estados que en la actualidad no pueden ser partes en el Protocolo de 1999 a que compararan sus respectivas legislaciones nacionales con las disposiciones de este Protocolo. La Secretaría alentó también a los Estados Partes en la Convención a que estudiaran la posibilidad de traducir el Segundo Protocolo a sus respectivas lenguas nacionales, a fin de darlo a conocer ampliamente entre el público en general y entre determinados grupos como los profesionales del patrimonio cultural, los militares o los agentes de la ley.

6. A fin de facilitar el trabajo de los Estados que estudian la posibilidad de ser partes en la Convención y en sus dos Protocolos o de aplicarlos, la Secretaría:

- preparó una nota de información titulada “Argumentos en favor de ser parte en la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (La Haya, 1954) y sus Protocolos”;
- encargó una serie de estudios sobre los distintos aspectos de la aplicación del Segundo Protocolo, con el apoyo financiero de los Países Bajos;
- está finalizando el próximo informe periódico sobre la aplicación de la Convención que comprende 26 informes nacionales presentados de modo temático;
- está elaborando un proyecto de directrices para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, en cooperación con el CICR, y
- preparó, junto con el CICR y en respuesta a las infracciones cometidas en contra de los bienes culturales en Kosovo, un folleto en el que se enuncian los principios básicos para la protección de los bienes culturales, destinado a la población local interesada y al personal de las organizaciones internacionales.

7. La Secretaría mencionó asimismo una serie de reuniones organizadas para la promoción de la Convención y del Segundo Protocolo:

- el seminario regional conjunto UNESCO-CICR para los Estados pertenecientes a la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional y Madagascar sobre la aplicación del derecho humanitario internacional y la legislación sobre el patrimonio cultural (Pretoria, Sudáfrica, 19-21 de junio de 2001), cuyas actas ya se han publicado;
- un día de estudio sobre la “protección de los bienes culturales y la evolución de la legislación sobre la protección de los bienes culturales” organizado por la Société Internationale de Droit Militaire et de Droit de la Guerre (Bruselas, 27 de octubre de 2000);
- una reunión sobre “El patrimonio en la línea de fuego: la protección de los bienes culturales en tiempo de guerra”, organizada por la Cruz Roja británica (Londres, 26 de junio de 2001), y
- el seminario de la Asociación para la Paz de la OTAN sobre “La protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado: un desafío para las operaciones de apoyo a la paz”, organizado por el Ministerio Federal de Defensa de Austria con la cooperación activa de la Sociedad austriaca para la protección de los bienes culturales (Bregenz, 24-28 de septiembre de 2001).

8. Como conclusión de la presentación general, la Secretaría señaló a la atención de los participantes el desfase entre la ratificación de las distintas convenciones relativas al patrimonio cultural y sus consecuencias. De los 188 Estados Miembros de la UNESCO y de los 164 Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial, muchos no son partes todavía en la Convención de La Haya.

VII. Debate general

9. Al término de la introducción de la Secretaría, el Presidente abrió un debate general sobre los distintos aspectos de la Convención, en el que participaron representantes de doce Altas Partes Contratantes y observadores del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Federación

Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. Estos últimos hicieron uso de la palabra en nombre del Comité Internacional del Escudo Azul.

10. Los principales puntos del debate se pueden resumir como sigue:

i) Ratificación o suscripción del Segundo Protocolo de la Convención

Los representantes de once Estados (Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, China, Federación de Rusia, Italia, Noruega, Países Bajos, República Federal de Yugoslavia y República Islámica del Irán) declararon que sus respectivas autoridades estaban estudiando las disposiciones del Segundo Protocolo con miras a adherirse a este acuerdo.

ii) Aplicación de la Convención y de sus dos Protocolos

Los delegados que hicieron uso de la palabra destacaron la importancia de una legislación nacional de aplicación y algunos de ellos informaron a la reunión de que dicha legislación estaba en curso de preparación en sus respectivos países. Destacaron en particular la importancia de la cooperación pluridisciplinaria y la necesidad de seguir intercambiando información y experiencias concretas sobre la aplicación de la Convención, ya que muchos de los interesados tienen antecedentes distintos.

iii) Difusión de la Convención entre los militares

Los representantes de Austria presentaron las recomendaciones del reciente seminario de la Asociación para la Paz de la OTAN sobre “La protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado: un desafío para las operaciones de apoyo a la paz”. Destacaron en particular la importancia de incluir la protección de los bienes culturales en el marco de la cooperación entre civiles y militares, la participación obligatoria de los oficiales encargados de la protección de los bienes culturales en todas las fases de las operaciones militares y la necesidad de llegar a una comprensión común de la Convención y sus Protocolos, así como de determinar una serie de instrumentos para su aplicación eficaz. Prosiguieron anunciando que el siguiente seminario se celebraría en Styria (Austria) en 2003. Varios Estados expresaron su satisfacción y manifestaron su interés en participar en tales actividades.

iv) Comités Consultivos Nacionales sobre la aplicación de la Convención

El representante de la República Islámica del Irán mencionó el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional iraní sobre la aplicación de la Convención, creado en virtud de la Resolución II de la Conferencia Intergubernamental de La Haya de 1954 e invitó todos los países que no han creado todavía un Comité de este tipo a que lo hicieran. Propuso que se estableciera un sistema de cooperación regional entre los Comités Consultivos Nacionales existentes y los que se creen en el futuro, a fin de intercambiar experiencias y promover actividades nacionales y regionales.

v) Comités Internacional y Nacionales del Escudo Azul

Los representantes de Canadá, Italia, Países Bajos y Noruega informaron a la reunión de la creación, o de la proyectada creación, de sendos Comités Nacionales del Escudo Azul, siguiendo el ejemplo del Comité Internacional del Escudo Azul (ICBS). El ICBS acogió con beneplácito esta noticia, declaró que había establecido criterios para el reconocimiento de tales Comités Nacionales y confirmó su disponibilidad para prestarles asistencia.

vi) Comité Internacional de la Cruz Roja

La representante del CICR destacó la importancia de una cooperación conjunta de la UNESCO y del CICR en una época en la que el número de conflictos étnicos va en aumento y el patrimonio cultural sirve de blanco. Subrayó asimismo la necesidad de adoptar las medidas apropiadas en tiempos de paz y confirmó la disponibilidad de su organización para proseguir su cooperación con la UNESCO.

VIII. Identificación de los bienes culturales con el emblema distintivo de la Convención

11. Refiriéndose a la identificación de los sitios culturales destruidos con el emblema distintivo de la Convención (véase el documento de trabajo CLT-99/206/INF.2 y el informe final de la cuarta reunión CLT-99/CONF.206/4), el representante de Bosnia y Herzegovina informó a los participantes de que las autoridades de su país, que plantearon inicialmente esta cuestión a principios de 1999, no estaban ya a favor de solicitar una opinión consultiva al respecto a la Corte Internacional de Justicia y propusieron retirar este punto del orden del día de la reunión.

12. Mencionando el ejemplo de la iglesia Kaiser Wilhelm Gedächtnis destruida en Berlín, cuyas ruinas se dejaron sin tocar a fin de recordar a las generaciones futuras los horrores de la guerra, el representante de Alemania declaró que no debía excluirse de entrada la posibilidad de identificar los sitios culturales destruidos con el emblema distintivo de la Convención. El representante de Argentina recordó que la finalidad de identificar los bienes culturales con el emblema distintivo es, de hecho, protegerlos; dicho de otro modo, es reducir la posibilidad de su destrucción durante un conflicto armado. Por consiguiente, cuando un bien cultural ha sido completamente destruido, no tendría sentido marcarlo con el emblema, puesto que el objeto de la protección –el valor cultural, material del bien, enunciado en el Artículo 1 de la Convención de 1954– por desgracia habría desaparecido. Siguiendo el mismo razonamiento, añadió que, cuando un bien cultural ha sido parcialmente destruido, sus restos pueden seguir necesitando protección. En tal caso, empero, se deberían suministrar pruebas de la necesidad de identificar los restos: por ejemplo mediante documentos proporcionados por la parte interesada o las conclusiones de las inspecciones llevadas a cabo por la UNESCO para evaluar las condiciones del bien parcialmente destruido. Opinó asimismo que no era necesario someter este asunto a la Corte Internacional de Justicia y propuso que en la reunión de los Estados Partes se preparara una resolución o una declaración explicativa basada en el análisis de los Estados Partes y/o en la evaluación de la Secretaría de la UNESCO. Por último, el representante de Polonia mencionó la libertad considerable de las Altas Partes Contratantes para determinar qué sitios culturales debería cubrir el marco general de protección de la Convención y, por consiguiente, a cuáles se debería aplicar el emblema distintivo de la Convención.

13. Tras estas declaraciones, el Presidente propuso mantener el tema de la identificación de los bienes culturales destruidos con el emblema distintivo de la Convención en el orden del día de la próxima reunión de los Estados Partes en la Convención. Acto seguido, la Secretaría pidió a los participantes que aportaran contribuciones de peso con objeto de poder preparar un documento de trabajo para la próxima reunión.

IX. Aprobación de una resolución

14. El Presidente abrió el debate sobre el proyecto de resolución preparado con la ayuda de la Secretaría y la Mesa basándose en las opiniones expresadas durante la reunión. Los participantes propusieron varias enmiendas formales al proyecto de resolución, que a continuación se aprobó. En el Anexo I figura el texto de la resolución.

X. Otros asuntos

15. Por sugerencia del representante de Argentina, se acordó incluir en el informe de la reunión la resolución relativa a los “Actos que constituyen crímenes contra el patrimonio común de la humanidad”, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 31ª reunión celebrada en París en noviembre de 2001, y la resolución sobre la Protección del patrimonio cultural de Afganistán, aprobada por la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial en su 13ª reunión celebrada en París en octubre de 2001 (véanse Anexos II y III).

16. Teniendo en cuenta que la difusión de información entre los militares y la sociedad civil es uno de los factores esenciales para la aplicación satisfactoria de la Convención y sus Protocolos, el representante de Argentina pidió a la Asamblea que examinara una enmienda del Artículo 13 del Reglamento por la cual se permitiría que el español fuese una lengua de trabajo. Otras delegaciones defendieron la necesidad de que se tradujeran los informes y los documentos de trabajo. La Secretaría recordó que en el contexto de las restricciones presupuestarias (“crecimiento cero”), se trataba de una cuestión de elección. El Presidente llegó a la conclusión de que los documentos de trabajo se traducirían “en principio” y de que el informe final de la reunión estaría disponible en las seis lenguas oficiales de la UNESCO. La Secretaría tomó nota de esta petición y confirmó que el informe se publicaría en esas lenguas.

17. El Presidente clausuró la reunión dando las gracias a todos los participantes y a la Secretaría por sus valiosas contribuciones.

Anexo I

Quinta reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (La Haya, 1954)

París, 5 de noviembre de 2001

Las Altas Partes Contratantes en la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (La Haya, 1954),

Recordando la resolución aprobada en la cuarta reunión (18 de noviembre de 1999) de las Altas Partes Contratantes en la Convención de La Haya, en la que, entre otras cosas, se invitaba al Director General a convocar durante la 31ª reunión de la Conferencia General una quinta reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de La Haya,

Dando las gracias a las Altas Partes Contratantes en la Convención, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, por su activa participación en la promoción y difusión de la Convención y sus dos Protocolos,

Dando las gracias también al Director General por todos sus esfuerzos encaminados a mejorar la promoción y la aplicación de la Convención y sus dos Protocolos,

Expresando su esperanza de que el Segundo Protocolo entre en vigor en breve,

1. **ENCOMIAN** los esfuerzos del Director General por proporcionar a los Estados información y experiencia a fin de facilitar el proceso de ratificación y la aplicación de la Convención y sus dos Protocolos;
2. **TOMAN NOTA** de la experiencia de algunos Estados Partes en la organización de ejercicios prácticos sobre el terreno, el establecimiento de un Comité Consultivo Nacional y la promulgación de legislación para aplicar la Convención y sus dos Protocolos y **hacen un llamamiento** a los otros Estados para que sigan esos ejemplos;
3. **ALIENTAN** a los Estados que aún no son partes en la Convención a que se adhieran a ella y promulguen la legislación nacional pertinente;
4. **OBSERVAN** que los Estados Partes en la Convención que han firmado el Segundo Protocolo deben ratificar, aceptar o aprobar ese acuerdo;
5. **OBSERVAN** que los Estados Partes en la Convención que no han firmado el Segundo Protocolo deben considerar la posibilidad de adherirse a él;
6. **INVITAN** al Director General a distribuir el informe de la presente reunión de las Altas Partes Contratantes, junto con esta resolución, a todas las Altas Partes Contratantes en la Convención, a todos los Estados Miembros de la UNESCO, a los Estados con estatuto de observador, a todos los demás Estados interesados y a las organizaciones internacionales competentes;
7. **INVITAN** al Director General a que convoque una sexta reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de La Haya, en cuanto veinte Estados hayan depositado instrumentos de aceptación, adhesión, aprobación o ratificación con respecto al Segundo Protocolo, observando, empero, que el Director General podría convocar una reunión antes si recibiese una solicitud en tal sentido de por lo menos la quinta parte de los Estados Partes en la Convención.

Anexo II

Actos que constituyen crímenes contra el patrimonio común de la humanidad¹

La Conferencia General,

Agradeciendo al Director General el informe sobre sus continuos esfuerzos encaminados a proteger el patrimonio cultural amenazado,

Tomando nota de las recomendaciones de la Mesa del Comité del Patrimonio Mundial a la 13ª Asamblea General de los Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial con miras a la prosecución de la acción en ese ámbito,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todos los demás Estados del mundo que aún no son partes en la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado para que se adhieran a ella y a sus dos Protocolos de 1954 y 1999, así como a la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995) y la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), con objeto de optimizar la protección del patrimonio cultural de la humanidad y, en particular, protegerlo contra actos de destrucción;
2. *Toma nota* de los principios fundamentales recogidos en esos instrumentos para prevenir la destrucción del patrimonio cultural, en particular el saqueo y las excavaciones ilícitas;
3. *Reitera* los principios enunciados en esas Convenciones en relación con la protección del patrimonio cultural a los que se adhieren todos los Estados Miembros de la UNESCO y que deben servir para orientar a gobiernos, autoridades, instituciones, organizaciones, asociaciones y personas privadas;
4. *Invita* al Director General a presentarle, en su 32ª reunión, un proyecto de declaración relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural, basada en los principios mencionados y en los debates celebrados sobre este tema en su 31ª reunión.

¹

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 2 de noviembre de 2001.

Anexo III

Resolución sobre la protección del patrimonio cultural de Afganistán aprobada por la Asamblea General de Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial en su 13ª reunión (París, 30-31 de octubre de 2001)

Recordando que el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, en su 161ª reunión, invitó al Comité del Patrimonio Mundial a definir los medios de proteger mejor el patrimonio común de la humanidad,

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (La Haya, 1954) y sus Protocolos, la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), la Convención UNIDROIT y de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes,

Reconociendo las tentativas del Director General de la UNESCO, los Estados Miembros de la UNESCO y diferentes organizaciones y personas por convencer a las fuerzas talibanes de que protegieran el patrimonio cultural de Afganistán,

Condena la destrucción deliberada del patrimonio cultural de Afganistán por las fuerzas talibanes, en particular las estatuas de Bamiyán, por considerarla un “crimen contra el patrimonio común de la humanidad”;

Hace un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial a que firmen, si no lo han hecho aún, la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus Protocolos, la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, la Convención UNIDROIT y otros instrumentos jurídicos internacionales de protección del patrimonio cultural;

Invita al Director General de la UNESCO a que informe al Comité del Patrimonio Mundial, en su 25ª reunión, de la cronología de los acontecimientos relacionados con la designación, por parte del Gobierno del Estado Islámico de Afganistán actualmente en el exilio, de las estatuas de Bamiyán y otros bienes del patrimonio cultural afgano para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial;

Invita al Comité del Patrimonio Mundial a que estudie en su 25ª reunión:

- a) los medios de reforzar la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, especialmente en relación con las otras convenciones de la UNESCO dedicadas a la protección del patrimonio cultural de la humanidad;
- b) las medidas destinadas a mejorar la promoción de la educación, las actividades de sensibilización y la comunicación relativas a los valores irremplazables del patrimonio cultural de la humanidad;
- c) mejores mecanismos de promoción de la documentación científica relativa a los bienes del patrimonio cultural existentes y posibles;

Invita a los Estados Partes a informar al Comité del Patrimonio Mundial, en su 25ª reunión, de las medidas que se hayan adoptado para proteger el patrimonio cultural de Afganistán;

Invita asimismo al Director General de la UNESCO a alertar al Secretario General de las Naciones Unidas cuando el patrimonio común de la humanidad se vea amenazado de destrucción deliberada, a fin de que pueda proponer las medidas necesarias para proteger dicho patrimonio.